

Acuerda: Se conteste al Dho. Depositario, que el  
deudor que recuda, ó mora dentro de la jurisdic-  
cion de esta Parroquialidad, y se ocuse a el  
pago de su adeudo, pida al S.<sup>ro</sup> Alcalde mi-  
mero constitucional lo haga comparecer  
en su Tribunal, para que con arreglo a las  
ordenes vigentes que tratar sobre la mate-  
ria determine el que lo verifique, y deno  
disponga el apremio y embargo de el hara-  
go sea suficiente a la satisfaccion del adeu-  
do. Y por lo que haen a lo que se hallan  
en las jurisdicciones de los respectivos Ayun-  
tamientos dependientes de esta cabera de  
Partido, el de esta ciudad oficiara con la  
S.<sup>ma</sup> Diputacion Provincial, expresando  
le las gestiones que se han practicado para  
cobrar, y los obstaculos que se han presen-  
tado y obtenidos que se haya realizado,  
pidiendo se sirva dar las ordenes mas  
estrictas a los Alcaldes de los Ayuntam.<sup>tos</sup>  
del partido a efecto de que hagan efeti-  
va la cobranza de cualquiera debito que

Fuero el Regidor  
D. Juan. Alatorre

